



## **SUMARIO**

### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 626.-** OASTCE.- Decreto de fecha 26 de julio de 2016, por el cual se determina el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados antes de impuestos. **Pag 5042**

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. SECRETARÍA GENERAL**

- 623.-** Información pública del Canon de Regulación para el abastecimiento de la Ciudad de Ceuta, año 2017. **Pag 5043**

### **AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 627.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ayudante de Matarife, mediante el sistema de oposición libre. **Pag 5044**

- 628.-** Decreto de fecha 8 de agosto de 2016, por el cual se rectifican las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ayudante de Matarife, mediante el sistema de oposición libre, publicadas en el BOCCE 5599 de 12 de agosto y con número de orden 627. **Pag 5051**

- 631.-** Decreto de fecha 4 de agosto de 2016, por el cual se designa suplente de la Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en relación al ejercicio de sus competencias y hasta su regreso, a la Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad. **Pag 5051**

### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

- 622.-** Emplazamiento a todas aquellas personas interesadas en el Procedimiento Ordinario nº 218/2016, promovido por D<sup>a</sup>. Leonor Galván García y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Galván García. **Pag 5052**

### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

- 624.-** Notificación a 2014 Construyem S.L., relativa a requerimiento de documentación. **Pag 5052**

- 625.-** Notificación a Soc. Coop. BGV 2004, relativa a requerimiento de documentación. **Pag 5053**

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA**

- 629.-** Notificación a D. Mustapha Dhabí, relativa a Juicio sobre Delitos Leves 97/2016. **Pag 5053**

- 630.-** Notificación a D. El Khamar El Safi, relativa a Juicio sobre Delitos Leves 93/2016. **Pag 5054**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**626.-** La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud del nombramiento de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 22 de junio de 2015, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 11, de 23 de junio de 2015, y del Decreto de la Presidencia, número 5.712/2.015, de 22 de junio, publicado en el mismo BOCCE, por el que se define la estructura de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicados en el B.O.C.CE número 4599, de 12 de enero de 2007, en su decreto número 007350, de 26 de julio de 2016, ha resuelto lo siguiente:

**IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**Asunto:** Precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo **envasados antes de impuestos.**

**Expediente:** 9.237/2016 **Fecha Iniciación:** 21/07/2016

**Lugar de las actuaciones:** Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Hacienda. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 2ª planta.

**Tlfno:** 956528292 y 956528293, **fax:** 956528250, **email:** [jdgarcia@ceuta.es](mailto:jdgarcia@ceuta.es)

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-**

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

*Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

1. *El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación a los GLP'S, en envases con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los GLP'S como carburante.*

El artículo 4.3 de la misma Orden afirma:

*Artículo 4. Costes de comercialización.*

3. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.*

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.CE. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

La Resolución de 11/07/2016, de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE NÚM. 118, de 16/05/2016), por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S, en envases de carga igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.2:

*Primero. Ámbito de aplicación.*

2. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.*

El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

*Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.*

*Desde las 00:00 horas del día 19 de julio de 2016, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de 73,0288 c€/Kg.*

PARTE DISPOSITIVA.-

En base a la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a la resolución de 11/07/2016 de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el BOE NÚM. 172, de 18/07/2016, el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg. de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, desde las 00:00 horas del día 19/07/2016, es el siguiente:

FUNDAMENTO	CÉNTIMOS DE EURO/KG.
PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 11/07/2016	73,0288
VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013	17,1125
PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE	90,14

RECURSOS.-

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio (art. 116 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Doy fe,  
EL SECRETARÍA GENERAL ACCTAL.,

Ceuta, 2 de agosto de 2016  
LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y  
ADMÓN. PÚBLICA DE LA CIUDAD DE CEUTA

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

Susana Román Bernet

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR SECRETARÍA GENERAL

### 623.- INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública el siguiente Canon de Regulación para el año 2014, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, resulta, los cánones a aplicar serán los que a continuación se detallan:

#### **CANON DE REGULACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD DE CEUTA. AÑO 2017.**

Realizados los cálculos pertinentes, resulta un Canon de Regulación para el abastecimiento de la ciudad de Ceuta de **507.737,69 euros**.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, durante cuyo periodo podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Ceuta, en Ceuta, Plaza del Renegado s/n, en cuyas oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, el Canon de Regulación, redactado de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.  
Sevilla, a 4 de agosto de 2016.—El Presidente, P.A. La Secretaria General fdo.: Consolación Vera Sánchez.

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**627.-** La Exma. Sra. D.<sup>a</sup> Susana Román Bernet, consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22 de junio de 2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

**DECRETO****Antecedentes de hecho.**

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 21 de julio de 2016, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante Matarife, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2016, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

**Fundamentos jurídicos.**

El art. 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece lo siguiente:

“1. Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

2. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establece”.

El artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, dispone que el ingreso en la Función Pública Local se realizará, con carácter general, a través del sistema oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso.

El artículo 4 del Real Decreto anterior establece que las bases deberán contener al menos: la naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la Escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que corresponda a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna; el sistema selectivo elegido: oposición, concurso-oposición o concurso; las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios deberá tener carácter práctico, las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, y en los procesos selectivos podrán establecerse la superación de un periodo de prácticas o de un curso de formación; los programas que han de regir las pruebas, y, en su caso, la determinación de las características generales del periodo de práctica o curso de formación; los tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria, siendo su composición predominantemente técnica y debiendo los Vocales poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas; el número de miembros de dichos Tribunales que ningún caso será inferior a cinco; los sistemas de calificación de los ejercicios; las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes, y los requisitos que deben de reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía así como la garantía de que las pruebas se realicen en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Ciudad de 22 de junio de 2015, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública.

**Parte Dispositiva.**

1. Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante Matarife, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2016, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, que se regirá de acuerdo con las Bases adjuntas a esta resolución.

2. Publíquese la convocatoria y las Bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en Boletín Oficial del Estado.

Doy fe:

El Secretario General Acctal.                      La Consejera

Juan Manuel Verdejo Rodríguez      Susana Román Bernet

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AYUDANTE MATARIFE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE LA CIUDAD.**

**1.- Normas Generales.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Ayudante Matarife, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2016, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto – en lo que resulte vigente -, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las bases de esta convocatoria.

**2.- Proceso Selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Oposición libre.

**2.1 Pruebas Selectivas:**

**2.1.1) Fase de Oposición:**

**PRIMER EJERCICIO.**

Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido al azar de los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de dos horas. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

**SEGUNDO EJERCICIO.**

Consistirá en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionado con el desempeño de las funciones propias de la plaza a la que se opta y según el temario previsto en el Anexo I. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

**3.- Condiciones de los aspirantes.**

3. 1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3.2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

**4.- Solicitudes.**

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las

formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4 Los derechos de examen serán de 4,10 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.7 de la citada Ley 30/1992, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad BBVA (0182-7290-48-0201561436, con el concepto derechos de examen pruebas selectivas acceso Ayudante Matarife de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicarán las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

### **5.- Admisión de aspirantes.**

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

### **6.- Tribunal Calificador.**

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz

pero sin voto.

Vocales: Tres vocales funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres vocales funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

### **7.- Desarrollo de los ejercicios.**

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<H>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<H>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<I>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas de fecha 24 de febrero de 2016.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

### **8.- Calificación de los ejercicios.**

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación final de la oposición se realizará mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio siempre que se hubiere obtenido en cada uno de ellos, al menos, cinco puntos.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

#### **9.- Lista de aprobados.**

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos el nombre del aspirante aprobado, con indicación de su DNI y por el orden de la puntuación que haya alcanzado. Esta relación será elevada a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarado que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta Base será nula de pleno derecho.

#### **10.- Presentación de documentos.**

10.1 Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta) los documentos debidamente autenticados de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base 3 de esta convocatoria.

10.2 Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### **11. Nombramiento.**

Una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal, por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad, se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

#### **12. Incidencias.**

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

#### **13. Recursos.**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. Prácticas correctas de higiene durante el faenado de reses de abasto: Normas de higiene personal, higiene del faenado e higiene de los utensilios.
4. Nociones de anatomía relacionadas con el faenado de las reses de abasto.
5. Enfermedades más importantes transmisibles al hombre (Zoonosis). Nociones de control en Mataderos (Sarna, Hidatidosis, Encefalopatías Espongiformes Transmisibles -ETT'S-).
6. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo: Definición de <<equipo de protección individual>>. Condiciones que deben reunir los equipos de protección individual. Utilización y mantenimiento de los equipos de protección individual. Obligaciones de los trabajadores.
7. Normas relativas a los manipuladores de alimentos.
8. Normas básicas sobre estabulación y conducción de ganado en Matadero.
9. Normas básicas sobre el sacrificio de animales en Mataderos.
10. De las cámaras frigoríficas en los Mataderos.



**628.-** La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D.<sup>a</sup> Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22 de junio de 2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

#### **ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Por decreto de 02/08/16 se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante Matarife, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2016, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta y las correspondientes bases.

Detectado error se procede a su corrección.

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS.-**

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores de hecho existentes en sus actos.

De conformidad con lo dispuesto en el Presidente de la Ciudad de fecha 22 de junio de 2015, la competencia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública.

#### **PARTE DISPOSITIVA.-**

1.- Se rectifican las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante Matarife, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2016, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

Debe decir:

“4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.”

2.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA

María Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

**631.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.Juan J. Vivas Lara, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha dictado con esta fecha el siguiente

### **DECRETO**

Por Decreto de esta Presidencia de 22 de junio de 2015, se nombra a D.<sup>a</sup> Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica vigente, aprobada mediante Decreto de la Presidencia de 22 de junio de 2015, y actualizado mediante Decreto publicado en el B.O.C.CE de 29 de julio de 2016.

La Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores se ha de ausentar de la Ciudad y es necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores.

Considerando que el artículo 17.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que remite el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos.

Teniendo en cuenta asimismo que el apartado 2 del citado artículo 17 señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia.

#### HE RESUELTO:

Primero.- Designar suplente de la Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, desde el día 8 de Agosto y hasta su regreso, a D<sup>a</sup>. Rabea Mohamed Tonsi, Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad, en relación al ejercicio de las competencias delegada mediante Decreto de Presidencia publicado en B.O.C.CE de 29 de julio de 2016.

Segundo.- El presente decreto surtirá efectos desde el día de su firma.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

EL PRESIDENTE

Juan J. Vivas Lara

Doy fe:

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Fdo. Juan Manuel Verdejo Rodriguez

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**622.-** El Juzgado de lo contencioso administrativo nº. 2 de Ceuta, conforme a lo acordado en Resolución de 14/07/16, relativa a procedimiento ordinario 218/2.016, promovido por las señoras D<sup>a</sup>. Leonor Galván García y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Del Carmen Galván García, contra resolución de la Ciudad de 12/02/2.014 que desestima reclamación previa a la vía judicial civil, relativa a compra de terrenos en parcela A del Monte Hacho.

Mediante el presente anuncio se emplaza a quien pueda tener la consideración de interesados para que pueda personarse como demandados ante dicho órgano judicial en el plazo de 9 días-.

Ceuta, 02 de agosto de 2016

Vº Bº EL PRESIDENTE,  
P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO  
(Decreto de la Presidencia, de 26.11.2012).

Néstor García León

EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA

### ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**624.-** No habiendo podido ser notificado al interesado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hace público el requerimiento que se relaciona.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica al interesado que puede comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro del oficio.

REF. ÁREA	DESTINATARIO	LOCALIDAD	OFICIO QUE SE NOTIFICA
REA	2014 CONSTRUYEM S.L.	CEUTA	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Fdo.: MARÍA REMEDIOS MUÑOZ ARREBOLA

**625.-** No habiendo podido ser notificado al interesado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hace público el requerimiento que se relaciona.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica al interesado que puede comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro del oficio

REF. ÁREA	DESTINATARIO	LOCALIDAD	OFICIO QUE SE NOTIFICA
COOPERATIVAS	SOC. COOP. BGV 2004	CEUTA	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Fdo.: MARÍA REMEDIOS MUÑOZ ARREBOLA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

#### 629.- EDICTO

DOÑA ANA BELEN NIETO FERNANDEZ LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO.

Que en el Juicio sobre Delitos Leves 97/16 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de Ceuta**

**Delito Leve 97/2016**

En CEUTA a 28 de julio de 2016

Don Antonio José Pastor Ranchal Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Ceuta, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular, y en nombre del Rey, formula siguiente,

#### SENTENCIA

Vistos los presentes autos de juicio de delito leve, seguidos en éste Juzgado con el número 97/16, sobre AMENAZAS en virtud de denuncia, apareciendo como denunciante SARA ABDESELAM BAGHOUL, mayor de edad, actuando en su propio nombre y representación y como denunciado MUSTAPHA DAHBI, mayor de edad, quien pese a estar citado en legal forma dejó de comparecer declarándole en situación procesal de rebeldía, cuyas circunstancias personales constan suficientemente, en cuyos autos no ha sido parte el Ministerio Fiscal y,

#### FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A MUSTAPHA DAHBI COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DE UN DELITO LEVE DE AMENAZAS DEL ARTÍCULO 171.7 DEL CÓDIGO PENAL, SIN LA CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL, A LA PENA DE **MULTA DE 30 DÍAS CON CUOTA DIARIA DE 4 EUROS LO QUE HACE UN TOTAL DE 120 EUROS**, APERCIBIÉNDOLE QUE SI NO SATISFACE SU IMPORTE VOLUNTARIAMENTE O POR VÍA DE APREMIO, LE SERÁ APLICADO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53.12 DEL CÓDIGO PENAL, CONDENÁNDOLE ASIMISMO AL PAGO DE LAS COSTAS PROCESALES QUE SE HUBIEREN CAUSADO.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro del plazo de CINCO días siguientes a la última notificación, a interponer por medio de escrito de formalización de recurso ante este mismo órgano, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo dispongo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a DON MUSTAPHA JHABI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Ceuta a 29 de Julio de 2016

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**630.-** EDICTO

DOÑA ANA BELEN NIETO FERNANDEZ LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO .

Que en el Juicio sobre Delitos Leves 93/ 16 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice :

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE CEUTA JUICIO DE DELITO LEVE 93/2016

En CEUTA a 28 de julio de 2016

Don Antonio José Pastor Ranchal, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Ceuta y de su partido judicial, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular, y en nombre del Rey, formula siguiente,

**SENTENCIA**

Vistos los Autos del Juicio de Delito Leve registrados con el nº 93/2016 por un supuesto delito leve de HURTO, seguidos entre partes, de un lado, como denunciante SALVADOR ALCARAZ YAÑEZ, mayor de edad, actuando en su propio nombre y representación y de otro lado, como denunciado EL KHAMAR EL SAFI, mayor de edad, el cual pese a estar citado en legal forma no compareció declarándosele en situación procesal de rebeldía y con intervención del Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

**FALLO**

**QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A EL KHAMAR EL SAFI** como autor responsable de un delito leve de hurto del artículo 234.2 CP, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de 60 días a razón de 3 euros de cuota diaria, lo que hace total de **CIENTO OCHENTA EUROS (180 EUROS)** con responsabilidad subsidiaria en caso de impago del artículo 53 CP y al pago de las costas procesales que se hubieran causado.

**Igualmente se deberá indemnizar al denunciante en la suma de 61,97 euros.**

Esta sentencia no es firme, pudiendo interponerse RECURSO DE APELACIÓN ante este mismo órgano en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación, para su conocimiento por la AP de Cádiz (artículos 790 a 792 LECr).

Así por esta mi sentencia, lo dispongo, mando y firmo Don Antonio José Pastor Ranchal, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de CEUTA.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a DON EL KHAMAR EL SAFI , actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Ceuta a 29 de Julio de 2016

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos